

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 14 de abril de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2011-00025, informando que la Equidad Seguros de Vida O. C., allegó respuesta a nuestro oficio 649 del 31 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2011 00025 00

Villavicencio, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Angelica Daza Alonso contra Saviare Ltda.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C.**, aportó la respuesta a nuestro oficio 649 del 31 de marzo de 2023, la cual habrá de incorporarse en debida forma al expediente y ponerla en conocimiento de las partes para los efectos legales pertinentes.

Ahora bien, habiéndose recibido la respuesta de la prueba decretada de oficio en audiencia del 22 de septiembre de 2022, se observa que ninguna de las entidades (**COLPENSIONES y EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C.**) allegaron el expediente administrativo solicitado en los respectivos oficios, por lo que habrá de requerírseles en tal sentido. Para tal efecto, se concede el termino de quince (15) días, so pena de dar aplicación a la sanción prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR en debida forma al expediente la respuesta suministrada por **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C.**, a nuestro oficio 649 del 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta allegada por **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C.**, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: REQUERIR a **COLPENSIONES y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C.**, para que alleguen el expediente administrativo, respecto de la afiliación del señor **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ (q. e. p. d.)**, a cada una de dichas Entidades, concediéndose el termino de quince (15) días so pena de dar aplicación a la sanción prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaría ofíciase.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°058 de fecha 3 de mayo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana María Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b99cafe3eab58e7f934930c334ebe5c9d9475cb1f94b43444a65a028d0ab41b**

Documento generado en 02/05/2023 02:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>